Firmado digitalmente por ENRIQUE APARICIO Edith Carmen FAU 20565429656 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.03.2025 18:15:12 -05:00

San Isidro, 25 de Marzo del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000059-2025-SANIPES/DFS

AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD EN PESCA Y ACUICULTURA
SANIPES

VISTOS:

Carta N° C-087-SGS-EO-2025. de la Entidad de Inspección **SGS DEL PERU S.A.C.**, ingresada a SANIPES el 10 de marzo de 2025, y, el Informe Técnico N.º 192 – 2025 - SANIPES/ DFS-UAEEI, con fecha 25 de marzo de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30063, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1672 dispone la creación de la Autoridad Nacional de Sanidad e inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES) como *"organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, vigilar, supervisar y fiscalizar en el ámbito de su competencia. (…); tiene por objeto garantizar la sanidad e inocuidad de los recursos y productos pesqueros y acuícolas destinados al consumo humano, incluidos los alimentos y productos veterinarios de uso en acuicultura, en toda su cadena de valor (…)"*

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30063, modificado por el Decreto Legislativo N° 1672, establece que la Autoridad Nacional de Sanidad e inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES) tiene *"competencia a nivel nacional para normar (…), fiscalizar, vigilar y supervisar las actividades vinculadas a la sanidad e inocuidad de los recursos y productos pesqueros y acuícolas destinados al consumo humano, incluidos los alimentos y productos veterinarios de uso en acuicultura, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales (…)";*

Que, en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, mediante el cual se aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (en adelante, Reglamento de la Ley N° 30063), se define a las entidades de inspección como:

> *"**13. Entidades de inspección:** Personas jurídicas privadas, de ser el caso, acreditadas por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) u otro organismo acreditador firmante de los Acuerdos de Reconocimiento en el marco de la acreditación internacional, que brindan servicios complementarios y vinculados con el sector de la pesca y acuicultura relacionados a la*

Firmado digitalmente por REBATTA QUINTANILLA Christian Miguel FAU 20565429656 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.03.2025 14:27:45 -05:00

inspección, a solicitud de los operadores y comercializadores". *(Subrayado y resaltado propio)*

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 30063 dispone que SANIPES establece los criterios, procedimientos específicos y disposiciones para la calificación, registro y clasificación de las entidades de apoyo en inspección y/o ensayo, con base en las normas del Codex Alimentarius u otras normas internacionales, y de ser el caso, debidamente acreditadas por el Instituto Nacional de Calidad - INACAL u otro organismo acreditador firmante de los Acuerdos de Reconocimiento en el marco de la acreditación internacional;

Que, mediante la Carta Nº C-087-SGS-EO-2025, ingresada al SANIPES vía correo electrónico el 10 de marzo de 2025, la Entidad de Inspección SGS DEL PERU S.A.C. (en adelante EI-SGS), solicitó a la Dirección de Fiscalización Sanitaria del SANIPES (en adelante DFS), la incorporación del profesional ***Chipana Aguado, Gustavo Alexandro*** en la sucursal de Chincha de la Relación de Inspectores de la Entidad de Inspección SGS DEL PERÚ S.A.C., con el alcance de inspección *Productos Hidrobiológicos Frescos Refrigerados.*

Que, a través del Informe Técnico N.º 192-2025- SANIPES/ DFS-UAEEI, de fecha 25 de marzo de 2025, se concluye lo siguiente:

" (…)

4.1. Debemos mencionar que, la solicitud presentada por la Entidad de Inspección SGS DEL PERU S.A., con carta N° C-087-SGS-EO-2025 cumple con los requisitos de SANIPES, por lo tanto, es viable aceptar la incorporación del profesional ***Chipana Aguado, Gustavo Alexandro*** en la sucursal de Chincha en el alcance de *Productos Hidrobiológicos Frescos Refrigerados* en la Relación de Inspectores de la Entidad de Inspección **SGS DEL PERU S.A.C.**, según lo indicado en la Matriz de Evaluación del presente Informe Técnico.

4.2. En ese sentido, el inspector ***Chipana Aguado, Gustavo Alexandro*** registrado ante SANIPES en la Entidad de Inspección **SGS DEL PERU S.A.C.**, se encuentra sujeto a la vigilancia sanitaria por parte de SANIPES, en el desarrollo del alcance de inspección autorizado ante SANIPES, según lo indicado en los numerales 3.3.4 y 3.3.5 del presente Informe Técnico.

Que, mediante el Informe Técnico mencionado en el párrafo precedente, se recomienda a la Dirección de Fiscalización Sanitaria visar y publicar en el portal institucional de SANIPES, de la Relación de Alcance de Inspección Aprobados N° PTI – 028 - 15 - SANIPES actualizada, de la Entidad de Inspección SGS DEL PERU S.A.C.;

Que, los literales k), l) y u) del artículo 60 del ROF establecen como funciones de la Dirección de Fiscalización Sanitaria de SANIPES, "autorizar el registro de entidades de inspección y/o ensayo en el ámbito de su competencia"; "supervisar y/o fiscalizar a las entidades de inspección y/o ensayo"; y, "expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia", respectivamente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo de Sanidad Pesquera, modificado por el Decreto Legislativo N° 1672; el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la incorporación del profesional, ***Chipana Aguado, Gustavo Alexandro*** en la sucursal de Chincha con el alcance de inspección *Productos Hidrobiológicos Frescos Refrigerados*; de la Relación de Alcance de Inspección Aprobados N° PTI – 028 - 15 - SANIPES.

ARTÍCULO 2.- APROBAR y PUBLICAR la Relación de Alcance de Inspección Aprobados N° PTI - 028- 15 - SANIPES. Rev.08 (151), de la Entidad de Inspección **SGS DEL PERU S.A.C**., la cual está adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la notificación de la presente resolución a la Entidad de Inspección **SGS DEL PERU S.A.C.**

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SANIPES **(www.sanipes.gob.pe).**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente

EDITH CARMEN ENRIQUE APARICIO
Directora de la Dirección de Fiscalización Sanitaria
Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad
en Pesca y Acuicultura